



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

SECRETARIA

ESTADO ELECTRÓNICO

ESTAD  
O No.

Fecha: 07/11/2020  
MAGISTRADO: DR. CARLOS LBERTO  
CARREÑO

No.	Radicación	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Descripción de la Actuación
1	76001-31-05-009-2015-00003-01	SONIA DILMA OSPINA FERNANDEZ	COLPENSIONES	06/11/2020	1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la honorable corte suprema de justicia- sala de casación laboral, en su providencia No. SL795 del 02 de marzo de 2020, mediante la cual resolvió CASAR la sentencia No. 276 del 14 de octubre de 2016, proferido por la sala de casación laboral.
2	76001-31-05-016-2011-00288-02	GONZALO RÍOS BURITICA	COLPENSIONES	06/11/2020	1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la honorable corte suprema de justicia- sala de casación laboral, en su providencia No. SL 2095 del 24 de junio de 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la sentencia No. 055 del 23 de mayo de 2014, proferido por la sala de casación laboral..
3	76001-31-05-001-2008-00815-01	GLADIS CHAPARRO	COLPENSIONES	06/11/2020	1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la honorable corte

					suprema de justicia- sala de casación laboral, en su providencia No. SL 1348 del 28 de ABRIL de 2020, mediante la cual resolvió CASAR la sentencia No. 124 del 19 de junio de 2015, proferido por la sala de casación laboral.
4	76001-31-05-011-2007-00107-01	<b>LUIS ALBERTO DEL VALLE Y OTROS.</b>	<b>PRICOL ALIMENTOS S.A</b>	06/11/2020	1. <b>OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b> , lo resuelto por la honorable corte suprema de justicia- sala de casación laboral, en su providencia No. SL 724 del 2 de MARZO de 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la sentencia No. 298 del 30 de noviembre de 2010, proferido por la sala de casación laboral.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BALANTA GIL  
SECRETARIO  
TRIBUNAL 106 SUPERIOR SALA LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ec8b3155bd827e8f03108afb4b290dbb0437bf75946b204510e0c09fd1b54**

Documento generado en 06/11/2020 01:26:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>